

INFORME SECRETARIAL: Riosucio - Chocó, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el siguiente proceso ejecutivo con radicado N° 276154089001-2024-00021-00, adelantado por el Doctor **CESAR GONZALO SOLORZANO RIAÑO** en su condición de apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia, en contra del señor **JHON JAIRO CUESTA MORENO**, en el que solicita el poderdante la corrección del Auto Interlocutorio N°053 del 19 de marzo de 2024. Provea usted señor Juez.


INDIRA A. GARRIDO HURTADO
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO – CHOCÓ

Riosucio – Chocó, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 276154089001-2024-00021-00
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: JHON JAIRO CUESTA MORENO
ASUNTO: CORRECCIÓN AUTO

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0074

Vista la constancia Secretarial que antecede, se corregirá la providencia del 19 de marzo de 2024, en el entendido que se trata del proceso promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra JHON JAIRO CUESTA MORENO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 19 de marzo de 2024, en el entendido que se trata del proceso promovido por la persona jurídica BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra el señor JHON JAIRO CUESTA MORENO.

Notifíquese y Cúmplase,

ANDREA LEYTÓN RAMOS
JUEZA

Firmado Por:

Andrea Leyton Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riosucio - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c82890a3bce3886ccb4683a15da38f621016b88a7243eeb5b45007f60701263**

Documento generado en 02/04/2024 11:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Riosucio - Chocó, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho pasa el siguiente proceso con la información que se debe proceder a declarar la nulidad de lo actuado en el presente proceso a partir del auto que corre traslado de la reliquidación del crédito, para que se sirva proveer lo pertinente.


INDIRA A. GARRIDO HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOSUCIO – CHOCÓ

Riosucio – Chocó, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 276154089001-2015- 00002-00
PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO: ESTIVINSON MOSQUERA MARTINEZ
ASUNTO: DECLARA NULIDAD

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0073

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, aunque mediante Auto Interlocutorio N° 022 del 13 de marzo de 2020 se declaró que ha operado el fenómeno jurídico del desistimiento tácito, providencia que no fue objeto de recurso, con posterioridad a la misma, y por error involuntario, se realizaron actuaciones, pese a que el proceso ya había finalizado.

Es así que, y con fundamento en el numeral 2° del artículo 133 del Código General del Proceso, se declarará la nulidad a partir del Auto de Sustanciación N° 035 del 14 de febrero de 2022 -inclusive, y en consecuencia, se negará la solicitud presentada con posterioridad al auto que declaró el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Riosucio-Chocó

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado a partir del Auto de Sustanciación N° 035 del 14 de febrero de 2022 -inclusive, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de reliquidación presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

Notifíquese y Cúmplase,

ANDREA LEYTÓN RAMOS
JUEZA

Firmado Por:
Andrea Leyton Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riosucio - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9cc857d6210016831e8e95bccd4efd722e4ae6f690ab3a5fda8f848910496f**

Documento generado en 02/04/2024 11:15:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>